



Alcaldía de Palmira
NIT. 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD – 2023-100.4.200

DECRETO No. 200
07 de Septiembre del 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

La alcaldesa (E) Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece:

“ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el anterior precepto constitucional, el numeral 2º, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que en el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúa:

“Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

1.- Empleados bajo su dependencia.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono 2856121





DECRETO

(...)"

En armonía con el anterior marco normativo, el artículo 2.2.5.3.1 *ibidem* consagra:

"Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

(...)"

Que el señor **CAMILO AUGUSTO LEMA JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14652391, quién se desempeñaba en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor Código 105, Grado 01 del Despacho Alcalde del Municipio de Palmira, presentó renuncia voluntaria e irrevocable, la cual fue aceptada mediante Decreto No. 181 del 16 de agosto de 2023, dejando vacante el cargo partir del 16 de agosto de 2023.

Que la Ley 996 de 20054, dispone:

"ARTÍCULO 32. Vinculación a la nómina estatal. Se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, en la Rama Ejecutiva del Poder Público, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso. Se exceptúan de la presente disposición, los casos a que se refiere el inciso segundo del Artículo siguiente.

PARÁGRAFO. Para efectos de proveer el personal supernumerario que requiera la Organización Electoral, la Registraduría organizará los procesos de selección y vinculación de manera objetiva a través de concursos públicos de méritos".

"ARTÍCULO 38. Prohibiciones para los servidores públicos. A los empleados del Estado les está prohibido: (...)

PARÁGRAFO. (...)

*La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, **salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada**, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."*
(Negrita y subrayado nuestro)

Que la sentencia C-1153 de 2005 de la H. Corte Constitucional, frente al alcance de las prohibiciones y restricciones de provisión de empleos contenidos en la Ley 996 de 2005, en la cual expresó:

"(...)

Ahora bien, esta Corporación considera que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que "afecte" la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública.

(...)



Alcaldía de Palmira
NIT. 891.389.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

Ahora bien, las excepciones a esta prohibición, consignadas en el inciso cuarto del párrafo, respetan el equilibrio que debe existir entre la guarda de la moralidad administrativa y la eficacia de la administración, a través de la autorización de vincular en nómina (a) cuando se trate de proveer cargos por faltas definitivas derivada de muerte o renuncia y (b) los cargos de carrera administrativa.

(...)"

Que la señora **LOURDES SALAMANCA CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1112219622, quien ocupaba el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Subsecretario de Despacho Código 045, Grado 01 de la Subsecretaría de Renovación Urbana y Vivienda del Municipio de Palmira, presentó renuncia voluntaria e irrevocable, la cual fue aceptada mediante Decreto No. 197 del 07 de septiembre de 2023, dejando vacante el cargo partir del 10 de septiembre de 2023.

Que, una vez revisado el Manual de Funciones y Competencias vigentes, y mediante estudio de verificación No 2022-122 de requisitos la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano pudo constatar que la señora **LOURDES SALAMANCA CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número. 31.627.545, cumple con las exigencias establecidos para el cargo Asesor, Código 105, Grado 01 del Despacho Alcalde del Municipio de Palmira.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – NOMBRAR en propiedad a partir del día 11 de septiembre de 2023 a la señora **LOURDES SALAMANCA CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.627.545 para desempeñar el cargo Asesor, Código 105, Grado 01 del Despacho Alcalde de naturaleza Libre Nombramiento y Remoción.


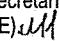
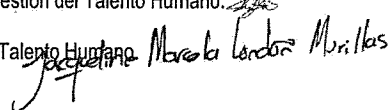
ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a **LOURDES SALAMANCA CARRILLO**, y désele la debida posesión en el cargo aquí mencionado, previo cumplimiento de los requisitos de ley para el desempeño del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


MARTHA CECILIA GUALTEROS CASTRO
Alcaldesa Municipal (E)

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario - Subsecretaría de Gestión del Talento Humano. 
Revisó: Mario Fernando Urresta Laverde – Secretario Jurídico (E) 
Aprobó: Jacqueline Marcela Londoño Murillas – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano. 

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono 2856121



